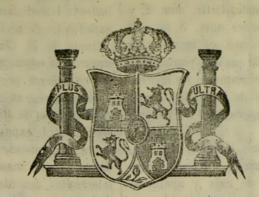
#### SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

so ser thio do vinda po	PESETAS.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

remiliests que dielle mora	PESETAS
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

#### Circular núm. 77.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de órden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Juan Gonzalez Santurde, que desapareció del pueblo de Poza el dia 28 de Mayo último, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 3 de Junio de 1875. El Gobernador, JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

#### Señas de Juan Gonzalez Santurde.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, nariz larga, ojos azules, barba nada, cara larga, color moreno; viste albarcas con trapos de sayal, pantalon de mahon oscuro, chaleco de sayal, elástico de lana y un pañuelo á la cabeza de color de rosa, carece de cédula personal.

### ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Circulares.

Habiendo llegado á noticia de esta Administracion que algunos Ayuntamientos han procedido á verificar los remates para el impuesto de consumos del próximo año económico sin estar autorizados para ello, he acordado prevenir à los Sres. Alcaldes que interin no se les comunique orden expresa de la misma con las instrucciones que determine la Superioridad, quedarán nulos por consiguiente todos cuantos se verifiquen sin los requisitos de que queda hecho mérito, toda vez que para el próximo año económico ha de regir una nueva instruccion para su administracion y cobranza.

BURGOS.

Burgos 4 de Junio de 1874.—José R. Quilez.

Los Ayuntamientos que utilizando los beneficios que les concede la ley municipal hayan impuesto arbitrios para cubrir sus obligaciones sobre otras especies de consumo que las comprendidas en la tarifa de la Instruccion de 26 de Julio del año próximo pasado, remitirán á esta Administracion en el preciso término de ocho dias, á contar desde la insercion de esta circular en el Boletin oficial de esta provincia, una certificacion expresiva de las especies gravadas y el importe de lo que á cada una corresponde si fuese por administracion, ó bien de la cantidad en que hubiesen sido rematadas; los que no se encuentren en los casos de que se trata la enviarán tambien negativa.

Burgos 4 de Junio de 1875,—José R. Quilez

Estando dispuesto en el art. 44 de la instruccion de 26 de Octubre de 1861 para llevar á efecto la ley de papel sellado que á los repartos de las contribuciones debe unirseles los pliegos del papel del sello 11.º equivalente al valor de las hojas utilizadas si no fuesen extendidos en él, y habiendo observado esta Administracion que algunos Ayuntamientos han prescindido de este requisito, y con el fin de evitarles las multas que con arreglo á la referida ley deban imponérseles por los visitadores del ramo al girar la próxima visita, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que á los expresados repartimientos unan desde luego los pliegos de papel que les correspondan, inutilizándolos en la forma que está

Burgos 4 de Junio de 1875.—José R. Quilez.

## COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 9 del corriente mes à las cinco de la tarde se dará cuenta de la alzada interpuesta por D. Marcelino Alonso de la Puente, vecino de Briviesca, contra un acuerdo

del Ayuntamiento de dicha villa por el cual se le niega la indemnizacion que pide por los perjuicios que le origina el cierre de la puerta de un corral de su propiedad con motivo de la fortificacion de aquella villa.

Burgos 5 de Junio de 1875.

EL VICEPRESIDENTE, TOMÁS FERNANDEZ COBO.

### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 29 de Marzo de 1875.

Abierta la sesion á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, diose lectura del acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Olmedillo de Roa.—Mariano Acha Prat, núm. 3, expuso tener cerca de 28 años de edad y estar casado hace cinco años: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando varios interesados: la Comision, vistos el núm. 4.º del art. 45 y el 75 de la ley de reemplazos, acuerda declarar excluido del alistamiento á dicho mozo, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento.

Villarcayo.—No habiéndose presentado en este dia para su ingreso en caja los mozos Ricardo Mollar, núm. 2, y Domingo Alonso Condao núm. 8, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo hecho así.

Fermin Martinez y Martinez, número 7, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento en vista de una certificacion de existencia de dicho hermano expedida con fecha 4 del actual: la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion y que comparezca el mozo con el comisionado el 9 de Abril próximo con nuevo certificado de fecha correspondiente.

Andrés Avelino Alonso, núm. 9, expuso tener un hermano en el ejérci-

to, la Comision acuerda declararle exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal, como comprendido en el art. 76, núm. 11, caso 1.º de la ley de reemplazos.

Espinosa de los Monteros.—Sebastian Gomez Llarena, núm. 3, Martin Diego Madrazo núm. 6, Florentino Martinez Setien núm. 23, Manuel Lopez núm. 27, Agustin Llarena núm. 28, y Mariano Trueba núm. 38, no habiéndose presentado en este dia para su ingreso en caja, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo hecho así.

Estanislao Garcia Labin, núm. 8, nada expuso ante el Ayuntamiento que le declaró soldado: en este acto expone que tiene un hermano en el ejército; y resultando que dicho mozo tiene otro hermano de 26 años de edad, soltero, no impedido para trabajar, la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo de la corporacion municipal.

Claudio Fernandez, núm. 12, el comisionado presenta en este acto un certificado por el que se acredita que dicho mozo se halla enfermo en Madrid: la Comision acuerda que el Alcalde remita cada ocho dias certificacion facultativa jurada del estado de mencionado mozo.

Felix Arce Merino, núm. 19, expuso ser hijo de viuda pobre y tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado: la Comision, en vista de que las certificaciones de existencia de dichos hermanos están expedidas con anterioridad al 14 del actual, acuerda dejar sin efecto dicho fallo y que comparezca el 9 de Abril próximo con certificados expedidos con fecha 14 del actual o posterior.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo José Ortiz del Rio, núm. 36, que alegó tener un hermano en el ejército.

el Ayuntamiento le declaró exento por defecto físico: la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion y que comparezca el mozo para ser reconoJuan Zorrilla Arenal, núm. 29, la Comision le declara exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber acreditado la excepcion de mantener á cuatro hermanos huérfanos.

Pantaleon Llarena, núm. 35, el comisionado manifiesta que dicho mozo ha fallecido en la isla de Cuba: la Comision acuerda que se justifique dicha defuncion por medio de la correspondiente partida; y que en caso de que aquella no hubiese acaecido, que ingrese en caja en dicha isla.

Roa.—Claudio Casin, núm. 2, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de varias justificaciones.

Santos Hernandez Perez, núm. 4, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision, en vista de que la certificacion que se tuvo en cuenta era anterior al 14 del actual, acuerda dejar sin efecto esta resolucion y que comparezca el mozo el dia 9 de Abril próximo con nuevo certificado expedido con referencia al 14 del actual ó posterior.

Victoriano Chico Gonzalez, núm. 7, nada expuso ante el Ayuntamiento, que le declaró soldado: en este acto expone que tiene otro hermano en el ejército: la Comision acuerda desestimar dicha alegacion, como extemporánea.

Salvador Gonzalez Perez, núm. 9, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Igual acuerdo se adopta respecto de Pedro San Martin Perez, núm. 12, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre y ha resultado este apto para el trabajo.

Marcelo Mañero Nuñez, núm. 13, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin perjuicio: el padre manifiesta en este acto que renuncia á todo reconocimiento: la Comision en su vista acuerda declarar definitivamente soldadó á mencionado mozo.

Tiburcio Anton Reyes, núm. 15, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se haya reclamado de dicho fallo: la Comision en su vista acuerda declararle ejecutivo.

Lucio Garcia Reyes, núm. 18, expuso ser hijo de padre político pobre é impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado, pendiente del resultado que ofreciera el reconocimiento del padre: la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de varias justificaciones para el 9 de Abril próximo.

Medina de Pomar.—José Maria Roldan, núm. 1, el comisionado manifiesta que este mozo se encuentra en Madrid: la Comision acuerda que comparezca ante esta Superioridad el dia 9 de Abril próximo para su ingreso en

caja, y en caso contrario que el Ayuntamiento instruya inmediatamente el oportuno expediente de prófugo.

Ulpiano Fernandez Ortiz, núm. 2, y Fulgencio Fernandez núm. 3, no habiendo comparecido á su ingreso, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo verificado.

Manuel Martinez Zamora, núm. 5, habiéndose suscitado discordia entre los facultativos de caja y apelacion respecto al padecimiento alegado por dicho mozo, fue reconocido nuevamente por el tribunal de discordia y declarado útil para el servicio militar.

No habiéndose presentado en este dia para su ingreso en caja varios mozos de este distrito, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo hecho así.

Pedro Cortazar García, núm. 9, expuso en este acto un interesado que dicho mozo se encuentra en América: la Comision acuerda que el Ayuntamiento le señale un término prudencial para su presentacion, así como á Pedro Temiño, núm. 18, que se dice está en Méjico, y que trascurrido que sea dicho término sin haberse presentado instruya inmediatamente los oportunos expedientes de prófugo.

Habiendo sido declarados exentos ante el Ayuntamiento por defecto fisico los mozos José Revuelta, núm. 12 y Aniceto Rosales núm. 22, la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion y que comparezcan el dia 9 de Abril próximo para ser reconocidos, previniendo al Ayuntamiento que resuelva antes de dicho dia la excepcion legal que tiene alegada el segundo.

Nava de Roa.—Pedro Aparicio Benito, núm. 1, expuso tener un hermano en el ejército; pero resultando que el padrastro del mozo no es pobre para los efectos legales, segun el mismo confiesa en este acto, y que su mujer tiene otros dos bijos casados, la Comision, considerando que la mujer sigue la condicion social del marido, acuerda declarar soldado á dicho mozo, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Aldeas de Medina.—No habiéndose presentado en el dia de hoy los mozos pertenecientes à este distrito à excepcion del núm. 5, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugos, dando cuenta de haberlo así verificado.

Félix Llarena Alvarez, núm. 12, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion y que comparezca el mozo con el comisionado é interesados el dia 9 de Abril próximo, acompañando certificado de existencia del hermano, expedido con referencia al 14 del corriente mes ó con posterioridad á dicho dia

Merindad de Castilla la Vieja.-No

habiéndose presentado los mozos en el dia de hoy para su ingreso en caja, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente los oportunos expedientes de prófugos.

Junta de la Cerca.—La Comision acuerda lo mismo que en el anterior, por no haberse presentado los mozos para su ingreso en caja.

Villaescusa de Roa.—Leon Encinas Diez, núm. 4, expuso ser hijo de viuda pobre: la Comision, en vista del expediente y de las manifestaciones de los interesados, acuerda declarar exento á dicho mozo, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Aforados de Moneo.—Julian Nicanor Martinez y Zamora, núm. 1, expuso tener un hermano en el ejército: la Comision acuerda declararle exento, revocando lo resuelto por la corporacion municipal, como comprendido en el caso 1.°, núm. 11 del art. 76 de la ley de reemplazos.

Tomás Temiño Lopez, núm. 2, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado sin perjuicio del resultado que ofreciese el reconocimiento de su padre: la Comision acuerda que ingrese en caja pendiente de justificar varios extremos para el dia 9 de Abril próximo.

Meliton Alonso Villanueva, núm. 3, expuso ser hijo de viuda pobre: no habiendo recaído resolucion alguna del Ayuntamiento sobre la excepcion propuesta por dicho mozo, la Comision acuerda que dicha corporacion municipal haga declaracion categórica respecto al mismo, y que este con el comisionado é interesados comparezcan en el dia 9 de Abril próximo.

San Martin de Rubiales. — Victor Perez Repiso, núm. 1, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando contra esta decision el interesado Aniceto de la Torre: la Comision acuerda declararle pendiente de varias justificaciones para el dia 9 de Abril próximo.

Pablo Atienza Lopez, núm. 5, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose presentado en el dia de hoy para su ingreso en caja, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad le haga comparecer inmediatamente con el objeto indicado, hasta tanto que justifique la existencia de su citado hermano en el ejército.

Juan Cortés Domingo, núm. 7, y Cecilio del Rio núm. 9, expusieron ser hijos de viuda pobre: el Ayuntamiento los declaró exentos, apelando contra esta decision uno de los interesados: la Comision los deja pendientes de justificacion para el dia 9 de Abril próximo.

Juan Lobete Calvo, número 13, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda declararle ejecutivo. Hoyales de Roa.—Hilarion Arranz Rincon, número 2, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal, por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Hilario Calleja Catatalina, núm. 5, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando uno de los interesados: la Comision le deja pendiente de justificación para el dia 9 de Abril próximo.

Mateo Maizo Sanz, número 6, su madre expuso que era viuda pobre y que su hijo debía ser excluido del alistamiento por tener mas de 25 años y hallarse sirviendo en el ejército como voluntario: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado contra esta decision: la Comision acuerda declararle pendiente de la presentacion del certificado de existencia en el ejército.

Hermenegildo Gonzalez Hernando, número 8, no se presentó el dia de la declaracion de soldados ni interesado ninguno à su nombre: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste que se haya reclamado: el dia 23 del actual expuso la excepcion de hijo de padre impedido, declarándole dicha corporacion municipal pendiente de justificar los extremos de su excepcion: la Comision en vista de todo acuerda dejar sin efecto el segundo acuerdo del Ayuntamiento y declarar ejecutivo el primero, por no haberse apelado de él en tiempo oportuno.

Merindad de Valdeporres.—Vicente Saiz y Saiz, número 4, el comisionado manifiesta que dicho mozo se halla en la isla de Cuba: la Comision acuerda que el Ayuntamiento le conceda un término prudencial para su ingreso en caja en aquella isla, notificando á los interesados esta resolucion, por si vieren convenirles nombrar alguna persona que les represente en la medicion y reconocimento de dicho mozo.

José Alonso Saez, número 2, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento sin perjuicio de lo que resultase del reconocimiento del padre: la Comision le deja pendiente de justificacion para el dia 9 de Abril próximo.

Eugenio Lopez Ruiz, número 4. habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento en razon al padecimiento físico que alegó, la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion, y que comparezca ante esta Superioridad para ser reconocido el dia 9 de Abril próximo á las ocho de la mañana.

No habiéndose presentado en el dia de hoy para su ingreso en caja el mozo José María Lopez, número 6, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo, dando cuenta á esta Superioridad de haberlo así verificado.

(Se continuará.)

4. hapor el imiento cuerda

a. n el dia el mozo Comito insde pró-ioridad

VINCIAL.

, y que lad pa-e Abril

ESCUELA NORMAL.

63	7.596	120,57	officerift.
100			
-	3.		
	:	N.	
		:	
:	:		
	:		
:	:	11:	
: :			
. :	:		
	:		
6.0	:	1	
-	.:	:	
800			
:			
1.015	80	130	
3 79			
-		3 35	
90			
H	:	:	
=	:	:	
4		wer.	
en	3		
rec	37	- 14	
pai	-	D CO	11.
ल	5:	= 10	
lal	*	1:	
E	:	:	
No	le	:	
_ E	5	0	
ue	100		
se	8	1	
H	le]	ਰ	
-B	1	da	
de	ici	ca	
8	léf	2	
ont	El déficit del año fine	Costó cada alumno	94
300	H	C	
8			
En la cuenta de la Escuela Normal aparecen alumnos			
B			

0.00

COLEGIO DE SORDO-MUDOS.

Los gastos hechos para el sostenimiento de los alumnos del Colegio de sordo-mudos, arrojan el siguiente resultado.

000 892 Section 1950 Section 19	Gastos.	Coste al año de cada alumno.	Coste al dia. Pesetas.
Maestros	5.332,66	213,70	0,58
Sirvientes	1.571,09	54,84	0,15
Alimentacion	6.501,29	216,71	69,0
Vestidos	1.182,50	47,30	0,13
Otros gastos	1.414,02	96,96	91,0
Conservacion	537,60		•
El and the second secon	16.539,16	589,11	1,61

Debe advertirse que el gasto expresado no grava sobre esta provincia solo; se han recaudado 683 pesetas 75 céntimos, y están pendientes de cobro 5255 pesetas por pensiones de alumnos, de modo que el coste a la provincia es de 12.000 pesetas próximamente.

6.9

de ion reoal, ara

. 5, : el re-: la

mo.

, su re y os y

omo claró conerda entaen el

ando, de la esado niento

e que ictual padre orpo-ustifi-

on: la la de-do del tivo el de él

ricente

ionado

lla en cuerda un tér-

eso en á los si vie-

na per-edicion

expuso bre: el nto sin reco-sion le

para el

CASA DE BENEFICENCIA.

En la Casa de Beneficencia se han hecho los gastos en esta forma:

			-	-		la principal de la constante d	-	-	-	-			7000	-	Tri.			1	
OGIDO.	Al dia.	Pesetas.	icie os:	92'0	0,51	19:0	0.40	0,16	0,31	E. 1.19	and Gard	2000	0,03	666	80.0	0.02	000	0,01	12.0
CORRESPONDE Á CADA ACOGIDO.	Al año.	Pesetas.		151,40	110,56	241,96	00 686	57,52	110,56	430,88	18	200		12,04			04	2,44	110,56
200	GASTOS.	Pesetus.	W. Charles	66.013,75	55.502,15	121.515,88	1 000	2.645,70	5.085,76	19.818,85	WATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IN CO	6.839.25	6 367,50	6.598,42	15 541,51	5.955.59	15.489,75	1.337,37	60.587,89
900 200 200 200 200 200 200 200 200 200	00, 50, 70, 70, 70, 70, 70, 70, 70, 70, 70, 7	88. 88. 88.	58 t 4 08 5 5 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Se han consumido 185.571 raciones para acogidos sanos, que ofrecen un término medio de 502 diarias.	Parte que corresponde à los acogidos sanos del total de los gastos		Se han consumido 16.788 raciones de enfermos, término medio	46 diarias	Parte que corresponde à los acogidos enfermos del total de los	88. 77. 78. 88. 88. 99. 79. 79. 79. 79. 79. 79. 79. 79. 79	Los gastos comunes de todos los acogidos son:	A desimination or circular for	Hermanas de la Caridad.	Instruccion y aprendizaje	Vestido	Zapaleria	Varios gastos	Gastos extraordinarios de comidas	6.0

Los partidos judiciales disfrutan de los beneficios de este ramo en la proporcion siguiente:

ACOGIDOS.	Tanto por 100 á que salen.	2,56	58,17	42.28	1,42	8,85 0,85 3,42	100
VC00	Número de individuos.	601	12.22	020	2000	15 02 T	551
TES.	Tanto por 100 å que salen.	g. 4 00 -4	28.25	<u>ज</u>	N 00 00	Signification.	100
DEMENTES.	Número de individuos.	4.01	H40	19-	- 410	61 61 64 64 61 64	30
101	PARTIDOS JUDICIALES.	Aranda	Briviesca. Burgos	Lerma. Miranda	Roa. Salas.	Villadiego. Villarcayo. Otras provincias	A R R V

Estado que demuestra los gastos especiales que la Provincia ha hecho por cada uno de los partidos judiciales en el ejercicio de 1872-73 y de la relacion en que se hallan dichos gastos con el total de las cuotas que pagan los mismos partidos.

Anna de cintra de	CONSERVACION		Construccion	18 25	19 19 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	BENEFI	CENCIA.	818 8	一つないは	Balasian .	Número
PARTIDOS JUDICIALES.	Personal.  Pesetas.	Material.  Pesetas.	de caminos.  Pesetas.	Expropiaciones.  Pesetas.	Subvenciones.  Pesetas.	Dementes.	Casa de Misericordia. Pesetas.	Sordo-mudos y ciegos. Pesetas.	Totales.  Pesetas.	Relacion entre los totales y las cuotas impuestas.	de órden en los beneficios.
Aranda	183	1 000000	11.462,09	2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		1.711,90	CIC DISTR	1.767,33	18.748,32	23 p°/de su cuota.	8
Belorado	2.281,25	660	25.878,24	7.422,14	600	855,94	The same of the same of	) N	41.724,57	S MANAGERY	2
Briviesca	10.148,25	4.595,58	10.495,17	16.323,61	»	2.995,88	8.456	589,11	53.403,60	90 —	4
Burgos	7.950,06	6.815,55	398,75	)	12.500	5.991,71	53.957	5.302	92.915,07	52 —	5
Castrogeriz	1.711,19	» » « »	901 .00	)		855,94	9.663	589,11	12.819,24	20 -	9
Lerma	»	100	» »		750	2.567,88	20.133	2.356,44	25.807,32	43 —	6
Miranda	2.817,50	709,32	• 20		n	427,97	3.221		7.175,79	16 —	10
Roa	547,50		.9	u		427,97	3.221	589,11	4.785,58	Cont.	11
Salas	547,50		31.760,73	2	»	1.711,90	14.496	1.767,33	50.283,46	143	1
Sedano	17.	"		n		1.283,92	2.013	589,11	3.886,03	24 -	7
Villadiego	45	»	26.775,77		904	855,94	12.483	589,11	41.652,82	112 -	3
Villarcayo		»-				855,94	1.208	2.945,55	5.009,49	6 -	12
200	26.231,25	12.580,45	106.770,75	23.745,75	14.754	20.542,89	136.502	17.084,20	358.211,29		100 000
Otras provincias.	- n		n = -	1 2 2		855,94	4.832	»	5.687,94	creston difference	della della
Total State of the	26.231,25	12.580,45	106.770,75	23.745,75	14.754	21.397,90	141.334	17.084,20	363.899,23	m water do made	200

INSTITUTO DE 2.º ENSEÑ

_	-	-			511	_	1	_	_	39	-		19.00	-	2	
	Villarcayo	Sedano	Salas	Roa	Miranda	Lerma	Castrogeriz	Burgos	Briviesca	Belorado	Aranda		PARTIDOS JUDICIALES.		Por el repartimiento de cuotas provinciales para 1872-75 han contribuido los partido judiciales segun aparece del siguiente cuadro:	
337.132	49.237	13.922	27.226	17.484	16.258	29.665	24.468	64.452	28.712	19.054	29.906		Número de habitantes.		nciales para uadro:	90
757.955.55	36.891,15 80.161,44	16.594,05	55.190,58	50.614,43	45 702,65	59.354,83	65 939,74	172.986,50	59.627,88	56.848,14	80.024,16		Cuotas. Pesclas.		1872-75 han	
100	10,87	2,25	4,77	6,86	5,92	8,05	8,94	25,44	8,08	4,99	10,84	18 M	Panto por ciento que paga cada partido.		contribuido	
2.19	2,19 1,62	1,19	1,29	2,89	2,69	2	2,69	2,68	2,07	1,95	2,69		Corresponde á cada habitante.		los partido	

15,95

su ca do á diato Bu

GO

nifestance dia Alca ras, el con y ar tura ha de algu

de c cont men

cham
vivo
calzo
nas I
llas,
hilo c
de al
cione
mal
reme
con a
lla de
llo y
con b
en el
serrai
lado
piel d
un pe